Resolución de Gerencia Municipal Nº 0014-2022-MPY

Yungay, 14 de enero del 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0377-2021-MPY, de fecha 17 de diciembre del 2021, Informe N° 15-2022-MPY/07.12, de fecha 11 de enero del 2022, Informe N° 0057-2022-MPY/7.10, de fecha 12 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil l que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."

Que, el numeral 187.1 del Artículo 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato* (...);

Que, el numeral 19.2, 19.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece lo siguiente: "*la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial"*, aprobado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016 (...), 19.2) "*Los gobiernos locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo* (...)", 19.3) *la supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, es realizado de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en*

las Leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0377-2021-MPY, de fecha 17 de diciembre del 2021, se resuelve: *"**ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR,** la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, PINTADO DE BANCAS, CADENAS, MÁSTILES Y PILETA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH",** por el monto referencial de **S/ 35,107.50 (Treinta y Cinco Mil Ciento Siete con 50/100 soles);** con un plazo de ejecución de (21) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA..."*

Que, mediante Informe N° 15-2022-MPY/07.12, de fecha 11 de enero del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita designación del Inspector de Planta para la Supervisión durante la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, PINTADO DE BANCAS, CADENAS, MÁSTILES Y PILETA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", quien asume sus funciones a partir del 12 de enero del 2022 hasta su culminación;

Que, mediante Informe N° 0057-2022-MPY/7.10, de fecha 12 de enero del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal solicitando la designación mediante acto resolutivo como Inspector de Planta al Ing. Marbil Kenedy Miranda Rimache, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento para la Supervisión durante la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, PINTADO DE BANCAS, CADENAS, MÁSTILES Y PILETA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", a partir del 12 de enero del 2022 hasta su culminación;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS , *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al **Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE - Jefe de la División de Obras y Mantenimiento**, como Inspector Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, PINTADO DE BANCAS, CADENAS, MÁSTILES Y PILETA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", **a partir del 12 de enero del 2022**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector Técnico designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial Yungay
Ger. de Infraest. y Desarrollo Local

Municipalidad Provincial Yungay
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL